

Medellín, mayo 30 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.063 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos mayo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002394	Mayo 29	3	2025070002403	Mayo 29	32
2025070002395	Mayo 29	6	2025070002404	Mayo 29	35
2025070002396	Mayo 29	9	2025070002405	Mayo 29	38
2025070002397	Mayo 29	11	2025070002406	Mayo 29	41
2025070002398	Mayo 29	14	2025070002407	Mayo 29	42
2025070002399	Mayo 29	17	2025070002408	Mayo 29	43
2025070002400	Mayo 29	22	2025070002409	Mayo 29	44
2025070002401	Mayo 29	26	2025070002410	Mayo 29	45
2025070002402	Mayo 29	29			

República de Colombia



Radicado: D 2025070002394

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2022070002449 del 29 de marzo de 2022, en su artículo segundo se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **JULIO CESAR RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1023801407**, Licenciado en Educación Física recreación y Deportes, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Briceño, mientras dure el encargo del señor ESCOBAR YONEISER DAVID, identificado con cédula de ciudadanía 8.465.153.

Por Decreto N° 2023070005174 del 23 de junio de 2023, en su artículo tercero numeral siete, se le da continuidad en provisionalidad en vacante temporal al señor **JULIO CESAR RESTREPO**

"Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° **1023801407**, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5750, en razón a la situación administrativa del señor **YONEISER DAVID ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8465153.

Por Decreto N° 2025070001667 del 22 de abril de 2025, en su artículo primero numeral uno se le dio por terminada la vacancia temporal al señor **YONEISER DAVID ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8465153, como docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5750 y en su artículo segundo numeral uno se declaró el cargo en vacante definitiva en el municipio de BRICEÑO en la I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE PRINCIPAL en el nivel de Primaria, plaza N°5750.

Ahora bien, en atención a que por Resolución N° 2025060171826 del 20 de mayo de 2025, se trasladó al señor **JORGE LUIS ARRIETA LÓPEZ**, identificado con cédula N° 8057167, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, provisional vacante definitivo, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, plaza N°5750, en el municipio de BRICEÑO, en reemplazo de **YONEISER DAVID ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8465153, a quien se le declaró el cargo en vacante definitiva: el señor **ARRIETA LÓPEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, en la I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ, sede E U ARENALES, plaza N° 6731 del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

En razón a lo anterior, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a definitiva al señor **JULIO CESAR RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1023801407, Licenciado en Educación Física recreación y Deportes; y en consecuencia trasladarlo para el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. LOS NUTABES, plaza N° 7044, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en **vacante definitiva** del señor **JULIO CESAR RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1023801407, Licenciado en Educación Física recreación y Deportes, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5750; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en provisionalidad en vacante definitiva al señor **JULIO CESAR RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1023801407, Licenciado en Educación Física recreación y Deportes, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R. NUTABES, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7044; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JULIO CESAR RESTREPO RESTREPO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio

“Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

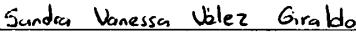
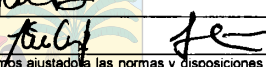
y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

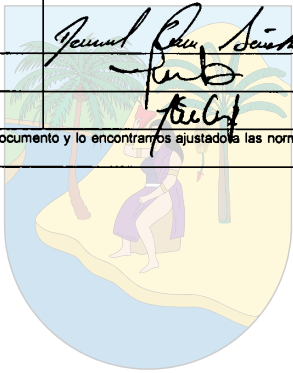
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista		23-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		28/05/2025
Revisó:	Maria Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		28/05/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		28-05-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2025070002395

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes.

El señor **JAIME MONTES OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70728065**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL, vinculado en propiedad con grado de escalafón 2C y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10426; el señor MONTES OCAMPO, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. SANTA TERESA, del municipio de ARGELIA, plaza N° 191, en reemplazo de **GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71671595**, quien fue trasladado mediante Resolución N° 2025060168163 del 25 de abril de 2025 y modificado por la Resolución N° 2025060170666 del 13 de mayo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **JAIME MONTES OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70728065**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 2C y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. SANTA TERESA, del municipio de ARGELIA, plaza N° 191, en reemplazo de **GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71671595**, quien fue trasladado mediante Resolución N° 2025060168163 del 25 de abril

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

de 2025 y modificado por la Resolución N° 2025060170666 del 13 de mayo de 2025.; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JAIME MONTES OCAMPO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

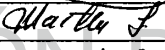
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		28.5.25.
Revisó:	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitaria – Líder de Planta		27-05-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		26/05/2025.
Revisó:	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		28/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		28.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		29-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002396

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2025070001978 del 08 de mayo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2025070001978 del 08 de mayo de 2025, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DANIEL EMILLER GUTIÉRREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.233.841**, Licenciado en educación básica con énfasis en tecnología e informática, como Docente de Aula en el área de tecnología de informática, para la **I. E. R. TULAPITA** sede **I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necoclí, plaza N° 17020, en reemplazo de **ANA PAOLA BARRETO VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.145.170**, quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba mediante la Resolución N° 2024070000616 del 31 de enero del 2024;

En atención a que se cometió un error en la transcripción del nombre y cédula del docente para el cual va a reemplazar el señor **DANIEL EMILLER GUTIÉRREZ LONDOÑO**, toda vez que el docente titular es el señor **JORGE ALBERTO OSPINA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070001978 del 08 de mayo de 2025”

N° 75.099.674, y no como allí se indicó, se hace necesario modificar en su artículo segundo del Decreto N° 2025070001978 del 08 de mayo de 2025, como se describe a continuación.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo segundo del Decreto N° 2025070001978 del 08 de mayo de 2025, el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor DANIEL EMILLER GUTIÉRREZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.233.841, Licenciado en educación básica con énfasis en tecnología e informática, como Docente de Aula en el área de tecnología de informática, para la I. E. R. TULAPITA sede I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17020, en reemplazo del señor JORGE ALBERTO OSPINA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.099.674, quien se le concedió vacancia temporal, mediante el Decreto N°2024070000028 del 05 de enero del 2024;según lo expuesto en la parte motiva”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor DANIEL EMILLER GUTIÉRREZ LONDOÑO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N°2025070001978 del día 08 de mayo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lorena Ramírez C. Auxiliar Administrativa Contratista	Lorena C.	28/05/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez	28/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	María Liliana Mendieta	28/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	Harrison Andrés Franco Montoya	28-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo	Adrián Alexander Castro Aizate	29-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002397

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "*Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*" "*Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.*" "*Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*" "*Traslados por razones de seguridad.*"

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

“Por el cual se traslada un (a) Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante solicitud de cambio de área con fecha del 24 de agosto de 2023, y reiterada posteriormente a través de oficios fechados el 11 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2024, el señor Rector de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, en concordancia con lo establecido en el Acta N° 1 del Consejo Académico de la misma institución, solicitó a la Secretaría de Educación la conversión de una plaza docente del área de Idioma Extranjero – Inglés del nivel de Básica Secundaria, al área de Humanidades y Lengua Castellana del mismo nivel. Dicha solicitud obedece a una modificación en la intensidad horaria institucional, la cual generó la necesidad de redistribuir la planta de personal docente con el fin de atender de manera adecuada la demanda académica en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

Analizada la solicitud, y considerando la pertinencia técnica y académica de la misma, la Secretaría de Educación decide acceder a la conversión solicitada por la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave

Ahora bien, la plaza objeto de conversión, identificada con el número 18400, correspondiente al área de Idioma Extranjero Ingles, en el COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL, se encuentra actualmente ocupada por el señor DILINSON BERMÚDEZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4799535, quien se encuentra vinculado en calidad de provisionalidad vacante definitiva y posee título profesional de Licenciado en Inglés y Francés.

Ahora bien, toda vez que revisado el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes, Resolución N° 003842 del 18 de marzo de 2022, se evidenció que el título de LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS, no es profesionalmente idóneo para dictar el área de Humanidades y Lengua Castellana; y en concordancia a la orden de protección por retén social en su condición de CABEZA DE FAMILIA, se hace necesario trasladar a fin de dar continuidad a su situación laboral al señor **DILINSON BERMÚDEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4799535**, LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 5249, en reemplazo de MARTA CECILIA ACEVEDO TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 22228831, quien renunció al cargo efectuado mediante Resolución N° 2025060170975 del 15 de mayo de 2025; el señor BERMÚDEZ RAMOS, viene laborando como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE sede COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18400.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir el cargo oficial de Docente de Aula que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	18400

"Por el cual se traslada un (a) Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 2°: El cargo oficial de Docente de Aula convertido en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18400

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DILINSON BERMÚDEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4799535**, LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 5249, en reemplazo de MARTA CECILIA ACEVEDO TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 22228831, quien renunció al cargo efectuado mediante Resolución N° 2025060170975 del 15 de mayo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al señor **DILINSON BERMÚDEZ RAMOS**, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

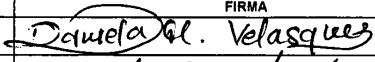
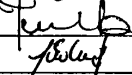
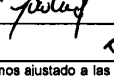
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lorena Ramirez Castaño. Auxiliar Administrativa Contratista		26-5-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		28-05-2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		28/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		28-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		29-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002398

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo en la Institución Educativa **I.E.R LAS CRUCES**, sede **C.E.R COCORNA**, y considerando que la plaza vacante fue generada por traslado del docente **DANIEL ALEJANDRO ARDILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1041150171**, mediante Resolución No. **2025060166200** del 8 de abril del presente año, se hace necesario y urgente proceder al traslado de la docente **BIBIANA MARIA ARROYAVE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1128450930**, con el fin de cubrir dicha vacante.

Esta decisión se fundamenta en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”, y en virtud de ello, el Estado debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), corresponde a las autoridades educativas tomar las medidas necesarias para evitar la interrupción del servicio educativo.

Asimismo, con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio educativo en la institución de origen de la docente trasladada, se procederá a dar cumplimiento a la lista de elegibles. De esta manera, se garantiza la continuidad y eficiencia del servicio educativo en ambas sedes, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y cobertura que rigen el servicio público de educación.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BIBIANA MARIA ARROYAVE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1128450930**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de **BASICA PRIMARIA**, para la **I.E.R LAS CRUCES** sede **C.E.R COCORNA**, del municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA**, plaza No. 6420, en reemplazo de **DANIEL ALEJANDRO ARDILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1041150171**, quien se trasladó mediante resolución No. **2025060166200** del 8 de abril de 2025; la señora **ARROYAVE SERNA** viene laborando como docente en el nivel de **BASICA PRIMARIA**, en la **I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA**, sede **C. E. R. LA LOMITA** del municipio de **ITUANGO**, plaza No. 6276.

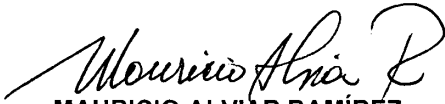
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciendo saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

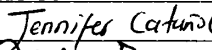
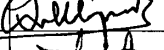
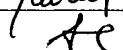
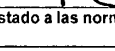
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

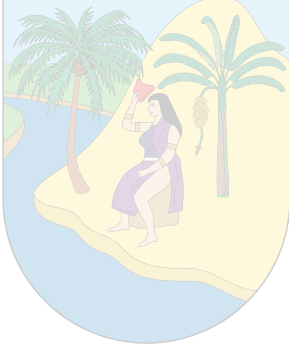
Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Auxiliar Administrativo		23/05/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz.- Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		25 May 2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		29/05/25.
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		28.05.25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28.5.25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070002399

Fecha: 29/05/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se termina una provisionalidad vacante definitiva a un etnoeducador y se nombra a un etnoeducador en provisionalidad vacancia definitiva pagado con recurso del Sistema General de participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUÉ:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 70 Constitucional plantea el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades a través de una educación permanente, enseñanza científica, técnica, artística y profesional en el marco del proceso de creación de la identidad nacional. Además, conforme al artículo 93 de la Constitución Política, el Estado colombiano ha adoptado, suscrito y ratificado declaraciones, convenios y tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, entre ellos, el Convenio 169 de 1989 de la OIT, aprobado por Colombia a través de la Ley 21 de 199, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, por lo cual, en Colombia se ha reconocido el derecho de las comunidades en la dirección y administración

de la educación y el desarrollo de una educación propia que respete y desarrolle su identidad cultural.

La Ley 115 de 1994 establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, es así como, en el artículo 62 instaura: *"Las autoridades competentes, en concertación con los grupos étnicos, seleccionarán a los educadores que laboren en sus territorios, preferiblemente, entre los miembros de las comunidades en ellas radicados. Dichos educadores deberán acreditar formación en etnoeducación, poseer conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial de su lengua materna, además del castellano. La vinculación, administración y formación de docentes para los grupos étnicos se efectuará de conformidad con el estatuto docente y con las normas especiales vigentes aplicables a tales grupos."*

El artículo 246 de la Constitución de 1991, concierne las autoridades de los pueblos indígenas de funciones jurisdiccionales dentro de su territorio, siempre que no contraríen la Constitución y la Ley, además, los artículos 286 y 287 Ibidem, organiza a los territorios indígenas como Entidades Territoriales y así, proporcionar tutela administrativa para la autogestión de sus intereses.

La Ley 115 de 1994, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, es así como, en el artículo 62 instaura: *"Las autoridades competentes, en concertación con los grupos étnicos, seleccionarán a los educadores que laboren en sus territorios, preferiblemente, entre los miembros de las comunidades en ellas radicados. Dichos educadores deberán acreditar formación en etnoeducación, poseer conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial de su lengua materna, además del castellano. La vinculación, administración y formación de docentes para los grupos étnicos se efectuará de conformidad con el estatuto docente y con las normas especiales vigentes aplicables a tales grupos."*

El artículo 12 del Decreto 804 de 1995, establece que, *"para el nombramiento de docentes indígenas y de directivos docentes indígenas con el fin de prestar sus servicios en sus respectivas comunidades, podrá excepcionarse del requisito del título de licenciado o de normalista y del concurso."*

De conformidad con el Decreto Ibidem, los docentes que se van a nombrar para prestar los servicios educativos en comunidades indígenas, deberán ser escogidos en el marco de la concertación y consulta previa con las comunidades indígenas, lo anterior en concordancia con la Circular 22 del 2020, la cual, establece *"Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena"*

La Circular 022 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual da *"Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atiendan población mayoritariamente indígena"*, establece que *"El retiro del etnoeducador indígena nombrado en propiedad es procedente como resultado de un proceso disciplinario de conformidad con las normas vigentes en la materia, o por evaluación del desempeño realizada en ejercicio de la jurisdicción especial indígena, en el marco del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución y por las demás causales de retiro establecidas en la Ley. En caso de evaluación no satisfactoria debidamente comunicada por la autoridad indígena competente y con los respectivos soportes, el etnoeducador deberá ser retirado (...).*

PARÁGRAFO. *El acto de retiro de aval que cumpla con lo dispuesto en el presente artículo será remitido a la entidad territorial certificada en educación para que proceda*

al retiro del servicio del Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena con fundamento en la decisión de la comunidad indígena." (Negrilla fuera de Texto)

En el trámite de revisión de la acción de tutela con radicado T-7.826.882 y T-8.114.575, la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-245 de 2021 resolvió: "CUARTO. ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional que, en diálogo y consulta con los pueblos indígenas, bien sea en el marco de la CONTCEPI o mediante un espacio específico para este efecto, defina un sistema transitorio de equivalencias, que permita a los etnoeducadores que han sido nombrados en propiedad, gozar de los derechos propios del escalafón docente en lo que tiene que ver con emolumentos, prestaciones sociales, vacaciones y otros aspectos similares, a partir de su experiencia y de una valoración del conocimiento respetuosa de la diferencia cultural. Como este es un remedio de carácter transitorio, la Sala instará al Ministerio de Educación a que este diálogo se lleve a cabo en un término máximo de seis meses contados a partir de la notificación de esta providencia, salvo por necesidades propias del diálogo intercultural, lo cual debe quedar debidamente acreditado y aprobado por ambas partes".

El Decreto 1345 de 2023, se expide adicionando de manera transitoria el Capítulo 8, al Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, estableciendo el Sistema Transitorio de Equivalencias para el Régimen de Carrera Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas y se dictan otras disposiciones, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia SU-245 del 2021 mientras se concluye el proceso de consulta previa de la norma Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, tal como quedó acordado en la sesión 51 de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), realizada los días 22 al 27 de octubre del 2022, y protocolizado en la Mesa Permanente de Concertación en la sesión sexta realizada los días 2, 3 y 4 del mes de noviembre del 2022.

Los artículos 2.3.3.8.3.1.5. y 2.3.3.8.3.1.6 del Decreto 1345 de 2023 establecen el procedimiento y requisitos pertinentes para el nombramiento y vinculaciones de etnoeducadores, "El nombramiento de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas se realizará mediante acto administrativo de nombramiento en propiedad expedido por la entidad nominadora competente, del cual hará parte integral los actos de gobierno propio de selección y compromisos suscritos entre el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena y la comunidad. La vinculación se produce a partir de la suscripción del acta de posesión; los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión", "La provisión de las vacantes temporales que se producen por una situación administrativa que implique la separación temporal del Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena, se hará mediante nombramiento provisional por el término que dure la situación administrativa, de acuerdo con el procedimiento de selección señalado en el presente decreto. La provisión temporal, en todo caso respetará, a su vez, el proceso de selección y nombramiento en virtud del presente capítulo. Ello incluye, entre otros, el perfil de quien será nombrado provisionalmente y realizar el proceso de selección dentro un término prudente que no afecte el derecho a la educación".

El acto de retiro de aval emitido por las autoridades propias de las comunidades indígenas debe contener las causales, la defensa realizada por el dinamizador pedagógico o educador indígena, y la decisión de la comunidad.

PARÁGRAFO. El acto de retiro de aval que cumpla con lo dispuesto en el presente artículo será remitido a la entidad territorial certificada en educación para que proceda

al retiro del servicio del Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena con fundamento en la decisión de la comunidad indígena”.

El Decreto 1327 del 26 de mayo de 2009, se nombró en provisionalidad vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a el señor DEL RIO DEL RIO PEDRO RODINEY con cédula de ciudadanía No. 98543228 en la I.E.R. VASQUEZ del municipio de URRAO Antioquia, como docente de aula en el área de Etno - Primaria, en la plaza indigenista 15068.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 804 de 1995 y 1345 de 2023, así como en la Ley 115 de 1994, se reconoce la autonomía de las comunidades indígenas para participar activamente en la selección, evaluación, aval y remoción de los docentes que prestan servicios en sus territorios, garantizando su idoneidad, lengua y prácticas culturales propias.

En este sentido, el Cabildo Indígena del Resguardo Valle de Perdidas, en conjunto con las autoridades de los resguardos Andabú y Majore-Amburá, en reunión celebrada el 14 de diciembre de 2024, decidió de forma unánime retirar el aval otorgado al docente Pedro del Río del Río, debido a:

1. Un historial documentado de incumplimiento en sus funciones como docente en territorio indígena.
2. Falta de cumplimiento de compromisos adquiridos tanto con la comunidad como con la Secretaría de Educación.
3. Inadecuación del perfil profesional, al no cumplir con el requisito mínimo técnico o superior, tal como lo exige el Decreto 1345 de 2023.

La decisión se adopta en ejercicio del derecho fundamental a la autonomía y gobierno propio reconocido en la Constitución Política de Colombia (artículo 330), que otorgan a los pueblos indígenas la facultad de decidir sobre sus propios asuntos, entre ellos la educación con pertinencia cultural.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, y en cumplimiento del principio de idoneidad y pertinencia cultural en la prestación del servicio educativo, es procedente la terminación del nombramiento del docente Pedro del Río del Río con cédula 98.543.228, y el nombramiento en vacancia provisional del docente avalado por la comunidad, Holindo Domicó Bailarín con cédula 1.041.531.947, quien cumple con los requisitos técnicos, legales y culturales para ejercer el cargo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones al docente DEL RIO DEL RIO PEDRO RODINEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 98543228, docente de Etno - Primaria, vinculado en provisionalidad, en la I. E. R. VASQUEZ, sede CERI GUABINA del municipio de URRAO, plaza N° 15068.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisional vacancia definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones al docente DOMICO BAILARIN HOLINDO, técnico laboral en gestión administrativa y de proyectos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.041.531.947,

docente de aula en Etno Primaria, en la I. E. R. VASQUEZ, sede CERI GUABINA, del municipio de URRAO, plaza N°15068, en reemplazo de DEL RIO DEL RIO PEDRO RODINEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 98543228, a quien se le termina la Provisionalidad

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual, deberá presentar por escrito debidamente sustentado ante la Secretaría de Educación de Antioquia de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

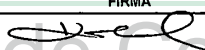
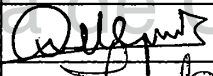
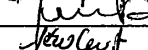
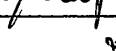
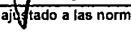
Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Katherine Colorado Profesional Contratista		4/5/2015
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados - Asuntos Legales		29 Mayo 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		29/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		29.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		29-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002400

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio

educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por medio de correo electrónico, el directivo docente de la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa de Osos, remite el acta del Consejo Académico en la cual se solicita a la Dirección de Calidad educativa y a la Dirección de Talento Humano la conversión de una plaza docente de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana al área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Esta solicitud tiene como propósito fortalecer el interés de los estudiantes en temas ambientales y, además, proyectar la atención de la media rural, incluyendo la cobertura de las asignaturas de Física y Química en la sede C.E.R. La Muñoz plaza 6890.

Teniendo en cuenta dicha solicitud, se procede a trasladar a la señora Mary Luz Rojas Jaramillo identificada con cedula de ciudadanía 1044502801, docente que se encuentra en la actualidad ocupando la plaza 6890, para la I.E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede Principal, plaza 6707 del municipio de santa rosa de osos, la cual se encuentra vacante por renuncia de docente.

En consecuencia a lo anterior se procede a trasladar al señor JUAN DIEGO LOPERA AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía 1044505887, docente que se encuentra en la actualidad ocupando la plaza 4601 de I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES sede, E.R.I. ESPERANZA Y ALEGRÍA del municipio de Segovia para la I.E I. E MARCO TOBON MEJIA, sede LA MUÑOZ, plaza 6890 del municipio de santa rosa de osos, Nueva plaza.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I. E MARCO TOBON MEJIA	C.E.R LA MUÑOZ	6890	SECUNDARIA- HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I.E MARCO TOBON MEJIA	C.E.R LA MUÑOZ	6890	SECUNDARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARY LUZ ROJAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1044502801**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGISTER EN EDUCACION**, Docente vinculado en propiedad, con grado de escalafón **3AM**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** para la **I.E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, sede **PRINCIPAL** del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza N°**6707**, en reemplazo de **CARMEN CECILIA ANGARITA** , identificada con cédula de ciudadanía N° **51777718**, quien renunció mediante resolución 2025060163913 el 19/03/2025; la señora **ROJAS JARAMILLO**, viene laborando como Docente de aula en el Nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la **I.E. MARCO TOBON MEJIA**, sede **C. E. R. LA MUÑOZ** plaza N° **6890** del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**,. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN DIEGO LOPERA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1044505887**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, Docente vinculado en propiedad, con grado de escalafón **2A**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** para la **I.E. MARCO TOBON MEJIA**, sede **C. E. R. LA MUÑOZ** del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza N°**6890**, **NUEVA PLAZA**; el señor **LOPERA AGUDELO**, viene laborando como Docente de aula en el Nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **E.R.I. ESPERANZA Y ALEGRIA** plaza N° **4601** del municipio de **SEGOVIA**.

ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

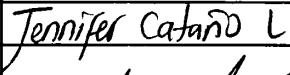
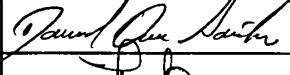
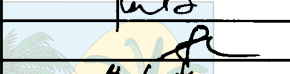
Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

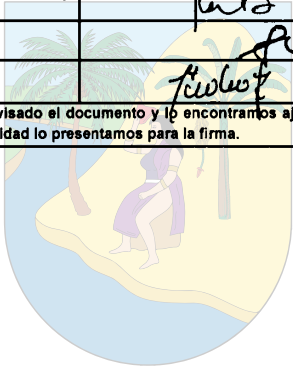
ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario.		16/05/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz.- Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales.		27/05/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		27/05/25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		28-5-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		28-05. 25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2025070002401

Fecha: 29/05/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

En atención al análisis y estudio realizado por permanencia escolar, y evidenciar matrícula cero para el área de primaria en la I. E. SAN JOSE en la C. E. R. EL SEIS del municipio de Betulia, se debe realizar el traslado de la siguiente plaza docente y docente que se detalla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	DOCENTE
BETULIA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL SEIS	SECUNDARIA - IDIOMA EXTRAJERO INGLES	13533	RODRIGO VILLARREAL CELIS CC 80800920

Ante esta situación, se hace necesario reubicar la plaza No 13533 y al docente RODRIGO VILLARREAL CELIS identificado con cédula de ciudadanía No. 80800920, quien se encuentra vinculado en propiedad, a la I. E. SAN JOSE, sede C.E.R GUILLERMO LEMA DIAZ, del municipio de BETULIA, como se presenta a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	DOCENTE
BETULIA	I. E. SAN JOSE	C.E.R GUILLERMO LEMA DIAZ	SECUNDARIA - IDIOMA EXTRAJERO INGLES	13533	RODRIGO VILLARREAL CELIS CC 80800920

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la siguiente plaza docente y docente oficial que se detalla a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
BETULIA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL SEIS	SECUNDARIA - IDIOMA EXTRAJERO INGLES	13533	RODRIGO VILLARREAL CELIS CC 80800920

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza docente y docente oficial mencionados en el artículo primero quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
BETULIA	I. E. SAN JOSE	C.E.R GUILLERMO LEMA DIAZ	SECUNDARIA - IDIOMA EXTRAJERO INGLES	13533	RODRIGO VILLARREAL CELIS CC 80800920

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a todos los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

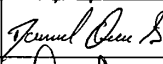
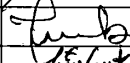
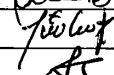
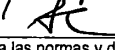
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	César Mauricio Mayor Martínez Auxiliar Administrativo		21-05-2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		28/05/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		28/05/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		28-05-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		29-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con

las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

En atención a las necesidades de la Institución **I. E. R. CARBONERA**, del municipio de **ANDES**, se hace necesario realizar la conversión de la siguiente plaza, que actualmente se encuentra **VACANTE**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	DOCENTE
ANDES	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. EL BARCINO	PRIMARIA	13148	VACANTE

Esta conversión responde a la necesidad del servicio, dado que en esta institución se ha autorizado una nueva plaza para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO O EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	DOCENTE
ANDES	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. EL BARCINO	CIENCIAS SOCIALES	13148	VACANTE

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el siguiente cargo docente oficial que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	DOCENTE
ANDES	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. EL BARCINO	PRIMARIA	13148	VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: el cargo docente mencionado en el artículo primero quedará convertido de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	DOCENTE
ANDES	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. EL BARCINO	CIENCIAS SOCIALES	13148	VACANTE

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a todos los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

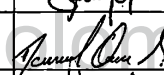
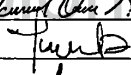
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	César Mauricio Mayor Martínez Auxiliar Administrativo		21-05-2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		28/05/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		28/05/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		28-5-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		28-05-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante la Resolución 2025060171815, del día 20 de mayo de 2025, se agregan a la I.E.R. PUERTO GAZA (DANE 205649000426), las sedes C.E.R. EL PRADO (DANE 205649000515), ubicado en la vereda El Prado, y el C.E.R. SAN MIGUEL (DANE 205649000396), ubicado en la vereda San Miguel en el municipio de San Carlos- Antioquia.

Tras revisar la matrícula registrada en el SIMAT del municipio de Ciudad Bolívar, se identificó la disponibilidad del cargo N°13550, en Básica Primaria, adscrito a la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, por lo que se considera procedente su reubicación en la I.E.R. PUERTO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. "

GAZA sede C.E.R. EL PRADO, del municipio de San Carlos- Antioquia, con el fin de atender el incremento de matrícula y garantizar la cobertura educativa en el nivel de Básica Primaria.

Una vez verificada la matrícula registrada en el SIMAT del municipio de Heliconia, se identificó la disponibilidad del cargo N°8706, en Básica Primaria, adscrito a la **I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS- E.R. MORRITOS**, por lo que se considera procedente su reubicación en la **I.E.R. PUERTO GARZA sede C.E.R. SAN MIGUEL**, del municipio de San Carlos- Antioquia, con el fin de atender el incremento de matrícula y garantizar la cobertura educativa en el nivel de Básica Primaria.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **MARIA ORFILIA MUÑOZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43477640**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2A, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, para la **I.E.R. PUERTO GARZA sede C.E.R. EL PRADO**, plaza N° **13550**, en la Básica Primara, en el municipio de San Carlos, en reemplazo del señor **FAUSTINO SANCHEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4861928, a quien se le retiró del servicio público educativo por haber llegado a la edad de retiro forzoso mediante la resolución 2024060420532 del 21 de octubre de 2024. Cabe resaltar que, la señora MUÑOZ MARTINEZ, venia laborando en el **C. E. R. EL CARMELO**, sede **C. E. R. LAS MANGAS**, plaza N° 11458, en el municipio de Nariño.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario trasladar a la señora **PAOLA FERNANDA RUA MIRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1038361258**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2A, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, para la **I.E.R. PUERTO GARZA sede C.E.R. SAN MIGUEL**, plaza N° **8706**, en la Básica Primara, en el municipio de San Carlos. Se aclara que, la señora **RUA MIRA**, venia laborando en la **I. E. R. LA JOSEFINA**, sede **C. E. R. EL SILENCIO**, plaza N° **11928**, en el municipio de Heliconia, en el área de Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	13550	BASICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	E.R. MORRITOS	8706	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo reubicado en el articulo anterior quedarán asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN CARLOS	I.E.R. PUERTO GARZA	C.E.R. EL PRADO	13550	BASICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
-----------	---------------------------	------	----------	------------------------------

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. "

SAN CARLOS	I.E.R. PUERTO GAZA	C.E.R. SAN MIGUEL	8706	BASICA PRIMARIA
------------	--------------------	----------------------	------	-----------------

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA ORFILIA MUÑOZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43477640**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2A, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, para la **I.E.R. PUERTO GARZA**, sede **C.E.R. EL PRADO**, plaza N° **13550**, en el municipio de San Carlos, en reemplazo del señor **FAUSTINO SANCHEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4861928**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAOLA FERNANDA RUA MIRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1038361258**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2A, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, para la **I.E.R. PUERTO GARZA** sede **C.E.R. SAN MIGUEL**, plaza N° **8706**, en la Básica Primara, en el municipio de San Carlos, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Notificar a las señoras **MARIA ORFILIA MUÑOZ MARTINEZ** y **PAOLA FERNANDA RUA MIRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

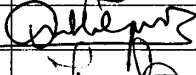
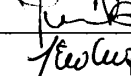
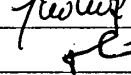
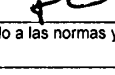
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 7°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional Universitaria		22/05/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		26 Mayo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		27/05/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		28-05-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002404

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la

educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2025, el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, ANDRES MAURICIO MOLINA MESA del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, solicitó a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia y a la Dirección de Talento Humano el traslado del cargo docente N°5903 nivel de Básica Primaria de la I. E. PBRO JULIO TAMAYO sede C. E. R. EL SALTO para la I. E. PBRO JULIO TAMAYO sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO – SEDE PRINCIPAL en el nivel Básica Primaria, con el fin de cubrir la necesidades de aumento de matrícula identificada en el grado quinto de dicha sede.

Una vez revisada la matricula registrada en el SIMAT, desde la Secretaria de Educación se conceptúa de manera positiva EL MOVIMIENTO DE LA PLAZA No 5903.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **MARLENY DEL SOCORRO HENAO GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía N°**43300151**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA**, nombrada en propiedad con grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, área **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. PBRO JULIO TAMAYO** sede **I. E. PBRO JULIO TAMAYO – SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **5903**, en el municipio de **CAROLINA DEL PRINCIPE**; la señora **HENAO GIRALDO**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, en la **I. E. PBRO JULIO TAMAYO**, sede **C. E. R. EL SALTO**, plaza N° **5903**, en el municipio de **CAROLINA DEL PRINCIPE**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar los cargos oficiales y plaza docente que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA	DOCENTE
CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	C. E. R. EL SALTO	5903	BASICA PRIMARIA	MARLENY DEL SOCORRO HENAO GIRALDO CC. N°43300151

ARTICULO 2°: Los cargos oficiales y plaza docente trasladados en el artículo anterior quedarán asignados como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA	DOCENTE
-----------	---------------------------	------	----------	------------------------------	---------

CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	I. E. PBRO JULIO TAMAYO – SEDE PRINCIPAL	5903	BASICA PRIMARIA	MARLENY DEL SOCORRO HENAO GIRALDO CC. N°43300151
-----------------------	-------------------------	--	------	-----------------	--

ARTICULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

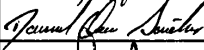
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	César M Mayor Martínez Auxiliar Administrativo		28-05-2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz.- Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales.		28/05/2025.
Revisó:	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		28/05/25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		29-5-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		28-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002405

Fecha: 29/05/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante correo electrónico del 07 de mayo de 2025, la rectora MARTHA LUZ CADAVID de la I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA, del municipio de El Retiro, solicitó a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano la asignación de una plaza docente de Básica Primaria para la sede I.E.R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, debido a un aumento de matrícula. Tras revisar la matrícula registrada en el SIMAT del municipio de El Retiro, se identificó la disponibilidad del cargo N°11713 en Básica Primaria, adscrito a la I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede C. E. R. CARRIZALES, por lo que se considera procedente su reubicación en la I.E.R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO - SEDE

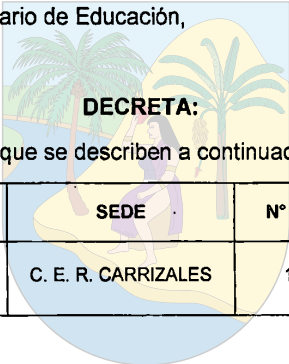
“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.”

PRINCIPAL, en el municipio de El Retiro, con el fin de atender el incremento de matrícula y garantizar la cobertura educativa en el nivel de Básica Primaria.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **MELANIA LEZCANO RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39177161**, Psicólogo, Magister en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 3CM, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, para la **I.E.R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO**, sede **I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **11713**, en la Básica Primara, en el municipio de El Retiro. Cabe destacar que, la docente **LEZCANO RUEDA** venía laborando en la **I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO**, sede **C. E. R. DON DIEGO**, plaza N°**11712**, en el municipio de El Retiro.

En virtud de lo expuesto previamente, se hace necesario trasladar a la señora **ICELDA AMPARO ROJO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43835157**, Licenciado en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2D, como Docente de Aula, Población Mayoritaria, de Básica Primaria, para la **I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO**, sede **C. E. R. DON DIEGO**, plaza N°**11712**, en el municipio de El Retiro, en reemplazo de la señora **MELANIA LEZCANO RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39177161**, quien pasa a otra Institución Educativa. Cabe destacar que, la docente **ROJO LÓPEZ**, venía laborando en la **I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO**, sede **C. E. R. CARRIZALES**, plaza N°**11713**, en el Municipio de El Retiro.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL RETIRO	I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	C. E. R. CARRIZALES	11713	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedarán asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL RETIRO	I.E.R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	11713	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MELANIA LEZCANO RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39177161**, Psicólogo, Magister en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 3CM, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, para la **I.E.R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO**, sede **I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO-SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **11713**, en la Básica Primara, en el municipio de El Retiro, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar a la señora **ICELDA AMPARO ROJO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43835157**, Licenciado en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2D, como Docente de Aula, Población Mayoritaria, de Básica Primaria, para la **I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO**, sede **C. E. R. DON DIEGO**, plaza N°**11712**, en el municipio de El Retiro, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Notificar a las señoras **MELANIA LEZCANO RUEDA** e **ICELDA AMPARO ROJO LOPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

ARTICULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

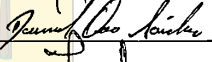
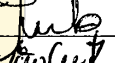
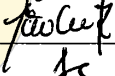
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 7°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		26/05/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		27/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		27/05/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		28-05-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		29-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002406

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Mayor **LORENA LONDOÑO HIDALGO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

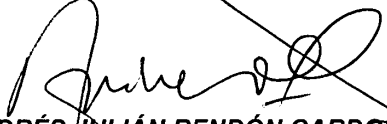
DECRETA

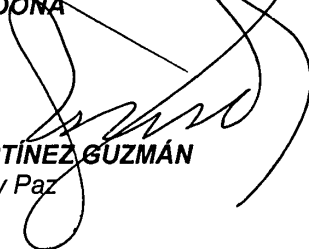
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Mayor **LORENA LONDOÑO HIDALGO**, adscrita a la Escuela Carlos Eugenio Restrepo de la Policía Nacional.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco del cuarenta y un aniversario de la Escuela Carlos Eugenio Restrepo.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



Radicado: D 2025070002407

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente **HELISEO HURTADO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

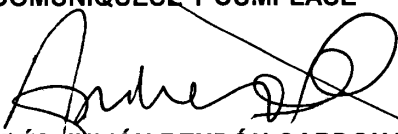
DECRETA

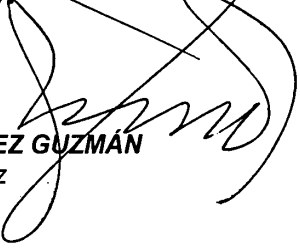
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente **HELISEO HURTADO**, adscrito a la Escuela Carlos Eugenio Restrepo de la Policía Nacional.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco del cuarenta y un aniversario de la Escuela Carlos Eugenio Restrepo.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente Jefe **RAFAEL ÁNGEL ARROYAVE ARROYAVE**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

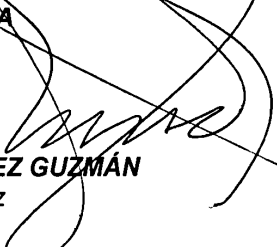
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente Jefe **RAFAEL ÁNGEL ARROYAVE ARROYAVE**, adscrito a la Escuela Carlos Eugenio Restrepo de la Policía Nacional.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco del cuarenta y un aniversario de la Escuela Carlos Eugenio Restrepo.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



Radicado: D 2025070002409

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **JHON JAIME BURITICÁ GIL**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

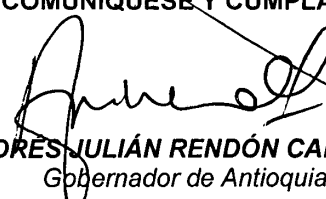
DECRETA

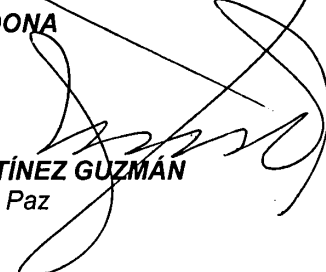
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **JHON JAIME BURITICÁ GIL**, adscrito a la Escuela Carlos Eugenio Restrepo de la Policía Nacional.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco del cuarenta y un aniversario de la Escuela Carlos Eugenio Restrepo.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



Radicado: D 2025070002410

Fecha: 29/05/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece que el *"El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*.
4. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario, disposiciones que se observan y cumplen para la expedición del presente acto administrativo.
5. Que el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto 1640 de 2020 establecen la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como una instancia mixta de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental.
6. Que el Decreto 1640 de 2020, sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993.
7. Que en el artículo 2.5.1.1.5 ibidem, establece que la Comisión Consultiva Departamental estará integrada, entre otros, por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.

9

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

- 8. Que mediante Decreto No.2024070004130 del 19 de septiembre de 2024, se delegó al Secretario de Inclusión Social y Familia, la representación del Gobernador en la Comisión Consultiva Departamental Afrodescendiente.
- 9. Que mediante comunicado con radicado 2025020017663 enviado por la Gerente de Afrodescendientes de la Secretaría de Gobierno, se informa al Gobernador del primer encuentro de la Comisión Consultiva Departamental Afrodescendiente, a realizarse el 30 de mayo de 2025.
- 10. Que ante la imposibilidad de asistir al primer encuentro de la Comisión Consultiva Departamental Afrodescendiente y de conformidad con las disposiciones normativas citadas, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en el Doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.593.140, en su calidad de Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

En merito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.593.140, Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia en el primer encuentro de la Comisión Consultiva Departamental Afrodescendiente, a realizarse el 30 de mayo de 2025.

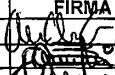
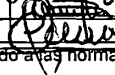
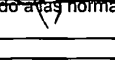
Parágrafo. El delegado(a) fungirá como presidente de la Comisión.

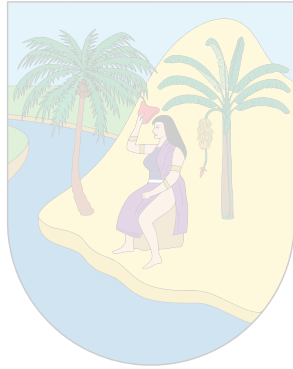
Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070004130 del 19 de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		27/05/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		27/05/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		28-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*